



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0500 -2026-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 FEB. 2026

Visto, el expediente N° 001-2026222398, de fecha 06 de febrero de 2026, que contiene el Oficio N° 563-2026-PGE-GRSM/PPR-CERL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00033-2022-0-2205-JM-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **WALKER DEL CASTILLO CASANOVA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00033-2022-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 11 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y declarando **LA NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 001300-2021 del 02 de junio de 2021 y la Resolución Directoral Regional N° 1522-2021-GRSM/DRE, del 22 de noviembre del 2021; en consecuencia; y **ORDENA** que las entidades demandadas emitan nueva resolución administrativa, disponiendo los intereses legales en virtud a los artículos 1 y 3 del Decreto Ley N° 25920, que resultan de la liquidación de reintegros y devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación por el monto de S/. 97,821.75 soles, originados en el Exp. N° 338-2010-0-2205-JM-LA-01 y tramitado en este mismo juzgado, la que debe efectuarse





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0500 -2026-GRSM/DRE

desde mayo de 1990, hasta el día del pago efectivo de la totalidad de los referidos reintegros y devengados. Sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 08 de fecha 11 de enero de 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia. **PRECISARON** que el pago de la referida bonificación debe efectuarse desde el mes de mayo de 1990 a noviembre del 2012, periodos laborados que han sido bajo los alcances de la Ley del Profesorado - Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 01 de abril de 2024, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00033-2022-0-2205-JM-LA-01, a favor de **WALKER DEL CASTILLO CASANOVA**, el pago de los intereses legales que resulta de la liquidación del reintegro o monto diferencial de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra. **PRECISARON** que el pago de la referida bonificación debe efectuarse desde el mes de mayo de 1990 a noviembre del 2012, periodos laborados que han sido bajo los alcances de la Ley del Profesorado - Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 11 de octubre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Juanjuí; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 01 de abril de 2024, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí.





Resolución Directoral Regional

Nº 0500 -2026-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



16 FEB 2026

Moyobamba,

CPC. Edgar Maldonado Mosquera
RESPONSABLE DE LA OFC. A. U. y C.
C.M. N° 1000964121

Firmado digitalmente por:
MESIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808
hard

Motivo: DOY V B
Fecha: 11/02/2026 17:23:14-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION SAN MARTIN
Fecha: 13/02/2026 11:48:38-0500

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/02/2026 08:34:21-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM
IML/AJ
EITRA/AJ

